De los controles disciplinarios a los controles securitarios

Pedro Oliver Olmo
M.ª Carmen Cubero Izquierdo
(coords.)

Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

De los controles disciplinarios a los controles securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas

De los controles disciplinarios a los controles securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas

Pedro Oliver Olmo

Mª Carmen Cubero Izquierdo

(Coords.)

Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus atores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.

Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título "Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea" (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).

GRUPO DE ESTUDIO SOBRE HISTORIA DE LA PRISIÓN Y LAS INSTITUCIONES PUNITIVAS
https://historiadelaprision.wordpress.com

Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)

Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Cretative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es

Índice

PRÓLOGO. *Pedro Oliver Olmo* 11

CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. *Pura Sánchez* 17

PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN 33

Presentación. *Pedro Oliver Olmo* 35

Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. *Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo* 37

La Inquisición Española: Institución punitiva. *Hayet Belhmaied* 55

Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. *Francisco Javier Cubo Machado* 69

Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. *José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano* 83

El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la "Misericordia" y la Penalidad*. *Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte* 97

La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). *Salvador Daza Palacios* 113

To hold until satisfaction". Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. *John Levin* 129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES 139

Presentación. *Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo* 141

Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e práticas (1867-1913). *Maria João Vaz* 145

Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. *Luís Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo* 159

"Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París". El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. *Jessica Ayre* 189

La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. *Antonio Carmona Portillo* 203

El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. *Ángel Organero Merino* 219

The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. *Jean-Lucien Sanchez* 235

PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO 253

Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. *Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes* 255

Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. *Fernando Jiménez Herrera* 259

El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. *Francisco Navarro López* 273

El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. *Juan Luis Castanedo Álvarez* 289

El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. *Josep Màrius Climent* 303

Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de "Ponte Mourulle" (1942-1945). *Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García* 321

Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. *Concepción Pallarés Moraño* 337

Memoria de un carabinero que perdió la vida en Güsen. *Alicia Duñaiturria Laguarda* 351

PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI 363

Presentación. *César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo* 365

El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. *Puerto Solar Calvo* y *Pedro Lacal Cuenca* 371

Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. *Ana Ballesteros Pena* 381

Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. *Paz Francés Lecumberri* 397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. *Cristina Rodríguez Yagüe* 413

Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. *Ignacio González Sánchez* 429

El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. *Denís Losada Varela* 439

La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. *Eduardo Parra Iñesta* 449

Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. *Alejandro Pozo Marín* 465

Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. *Juan Ramón Rodríguez Fernández* 479

Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. *Mario Domínguez Sánchez-Pinilla* y *David J. Domínguez González* 495

PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN 507

Presentación. *Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado* 509

El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las *mujeres caídas. Carmen Guillén Lorente* 513

Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. *Ana-Maria Montero-Pedrera* 527

Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. *Mª Carmen Cubero Izquierdo* 541

Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). *Mónica Calvo Ortiz* 555

Malas entre las malas. Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. *Guadalupe Moreno Vicente* 573

Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. *Ana I. Simón-Alegre* 587

PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN 599

Presentación. *Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud* 601

Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. *Mª Dolores Madrid Cruz* 605

El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). *Tiago da Silva Cesar* 621

Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. *Dr Sarah J. Young* 635

Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. *Miriam Fajardo Gustin* 649

Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. *Manuel Ramírez Chicharro* 663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. *Carlota Sànchez Vidal* 675

Unimaginable Criminals: The disappearance of "Political Prisoners" in Spain and the West after 1945. *Lucia Herrmann* 689

Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). *Pere Solà Gussinyer* 701

PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN 721

Presentación. *Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva* 723

Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). *Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya* 725

¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. *Esther Fernández Molina* 737

El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). *Dr. Gerardo González Ascencio* 747

Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). *Juan Carlos Marín Sánchez* 757

La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). *Jorge A. Núñez* 775

Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . *Víctor José Ortega Muñoz* 789

Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942)

Mónica Calvo Ortiz
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.38

RESUMEN

La represión penal de las mujeres de Bizkaia en la posguerra civil se concentró en dos escenarios: la prisión de Larrinaga y la habilitada Chalet Orue. El estudio de ambas prisiones nos permite comprender el apresamiento masivo de mujeres como un fenómeno represivo diferencial de género. Para ello se ha llevado a cabo un análisis sistemático de los expedientes penales más allá del delito de rebelión, obteniendo una descripción precisa del hecho represivo carcelario de las mujeres de la provincia en cuanto a características de las mujeres, delitos, condenas y tránsito entre prisiones, entre otras.

Palabras clave: posguerra, mujeres, represión penal, expedientes, delitos, condenas.

ABSTRACT

The criminal repression of the women of Bizkaia in the post-civil war was concentrated in two scenarios: the prison of Larrinaga and the enabled Chalet Orue. The study of both prisons allows us to understand the massive imprisonment of women as a differential repressive phenomenon of gender. To this end, a systematic analysis of the criminal records beyond the crime of rebellion has been carried out, obtaining an accurate description of the repressive act of imprisonment of the women of the province in terms of the characteristics of women, crimes, convictions and transit between prisons., among other.

Keywords: postwar, women, criminal repression, files, crimes, convictions.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos días de junio de 1937, la ocupación franquista en Bizkaia desencadenó una masiva campaña de detención tanto de combatientes del Eusko Gudarostea, cuerpo del ejército vasco, como de la población civil susceptible de colaboración con el Gobierno de Euzkadi en la retaguardia, durante los once meses que duró la guerra en la provincia. En un inicio, a las mujeres apresadas en la provincia se las concentró en la denominada "cuarta galería" de la Prisión Provincial de Bilbao, conocida como cárcel de Larrinaga, pero la rápida saturación de este establecimiento llevó a la habilitación de una casa cercana, llamada Chalet Orue, como cárcel para mujeres administrativamente dependiente de la anterior.

Ambas prisiones, Larrinaga y Orue, conformaron la estructura fundamental para la represión penal de las mujeres de Bizkaia, donde se estima que pudieron ser recluidas cerca de 3.000 mujeres entre 1937 y 1942. Por esa razón, su estudio, cuyos resultados se muestran en este artículo, es de radical importancia para entender dicho fenómeno represivo y dar protagonismo a las mujeres que lo vivieron, pero además nos ayuda a conocer el funcionamiento en red de las prisiones centrales de cumplimiento de condena en territorio vasco: Saturraran, Durango y Amorebieta, tal y como se verá más adelante.

A pesar del referido valor, hasta el momento no se contaba con ningún estudio sistemático previo sobre la represión penal de las mujeres en Bizkaia. No obstante, cabe señalar algunos de los estudios realizados más recientemente, como "Era más la miseria que el miedo" (DÍAZ y SOLÉ, 2014) centrado en la represión franquista de las mujeres del área comarcal del Gran Bilbao en un sentido conceptual amplio, o el capítulo dedicado a las mujeres en "La huella del terror franquista en Bizkaia, jurisdicción militar, política de captación y actitudes sociales (1937-1945)" (ZUBIAGA ARANA, 2017). Respecto a las incursiones en el estudio de los centros penales de posguerra habilitados para mujeres en Bizkaia se deben señalar algunos estudios parciales sobre cárceles específicas. En el caso de la prisión de Orue destaca el artículo "Orue, la prisión habilitada para mujeres" (CALVO ORTIZ y FERNÁNDEZ RINCÓN, 2016) que comprende el primer acercamiento al estudio de esta prisión como centro con identidad propia de reclusión provincial para mujeres, así como la breve referencia a esta prisión publicada en "Cárceles y campos de concentración en Bizkaia, 1937-1940" (BADIOLA, 2011).

Es reseñable también el distinto grado de conocimiento existente sobre las prisiones centrales de Saturraran, Durango y Amorebieta. La primera de ellas, Saturraran, físicamente en territorio de Guipúzcoa, en el límite con Bizkaia, es la que ha generado un corpus literario más extenso como centro del horror penal en plena costa vasca, así destaca el libro "No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos" (GONZÁLEZ GOROSARRI y BARINAGA, 2010); el estudio criminológico sobre la situación penitenciaria de las mujeres en dicha cárcel (JIMÉNEZ MARTÍN ET AL., 2009), o el artículo "Saturraran: solo quedan los tamarindos" (UGARTE, 2011). La importancia de esta prisión incluso ha trascendido al audiovisual logrando un mayor impacto social con la película "Izarren Argia" (2010), o el documental "Debekatuta dago oroitzea" (2010)[1]. Por su parte, la prisión de Amorebieta cuenta con un reciente estudio, "Individuas peligrosas, la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (1939-1947)" (BADIOLA, 2019) y la prisión de Durango es recordada gracias a la labor de recopilación, difusión y reconocimiento de distintas asociaciones memorialísticas locales[2].

El conocimiento parcial y desigual sobre la represión penal de las mujeres se debe, esencialmente, al sesgo androcéntrico que se cierne sobre el tema y que poco a poco se está venciendo.

1 Conocidas en español como "Estrellas que alcanzar" y "Prohibido recordar. Cárcel de Saturraran 1938-1944", respectivamente.

2 Durango 1936 Kultur Elkartea y Ahaztuak 1936-1977 son algunos ejemplos.

En este sentido, un paso decisivo ha sido la aceptación de que la represión penal adquiere el peso del género al que va dirigido, adaptando los métodos de administración de la violencia y constituyendo un universo penitenciario femenino con características propias, es decir, una represión penal diferenciada contra las mujeres (ABAD, 2009; EGIDO, 2011).

También se debe señalar la poca amplitud de miras en los estudios sobre represión al acudir a las fuentes documentales, sin querer con esto negar la dificultad que todavía se tiene hoy en día para acceder a determinadas fuentes; por ejemplo, aquellas que custodian documentación penal o de las fuerzas de seguridad. Sin embargo, tal y como señala Muriel GONZÁLEZ (2010), de alguna forma, no se ha podido, o no se ha sabido acceder a las fuentes adecuadas para poder visibilizar a las mujeres y permitir que ellas puedan narrarse a sí mismas. De esto también saben las que decidieron tomar las riendas de su propia narración, ya que no solo tuvieron que sortear el desinterés hacia ellas como foco de investigación, sino que, como señalaba Juana Doña, tuvieron que ver como "las epopeyas de las cárceles masculinas y las heroicidades de sus protagonistas rompían el cerco de la censura (…) mientras rara vez se hablaba o escribía sobre las heroicidades de las luchadoras-mujeres" (DOÑA, 2012: 20).

Por todo ello, el presente artículo pretende ser un aporte a los estudios de género sobre represión penal, desde un caso concreto, las prisiones de Larrinaga y Orue, pero significativo de la represión penal de las mujeres en la inmediata posguerra.

2. DE LARRINAGA A ORUE, LA PRISIÓN DE MUJERES DE BILBAO

Hablar de las prisiones de las mujeres de posguerra implica abrir un sinfín de interrogantes sin la posibilidad única de respuesta, principalmente por la improvisación con la que se actuó. En el caso de algunas prisiones habilitadas, como Orue, esta improvisación conllevó también cierta falta de oficialidad, apenas justificable por el hecho de depender administrativamente de una prisión provincial. En este sentido, desconocemos el momento y la justificación oficial que rodearon el traspaso de mujeres desde la cárcel de Larrinaga a Orue, sin embargo, contamos con suficientes datos para sugerir una primera explicación de lo que pudo ocurrir y determinar el tiempo que permaneció habilitada.

2.1. SATURACIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL

Según un informe elaborado por algunos presos que estuvieron en Larrinaga los primeros meses de la posguerra la cárcel se saturó de tal manera que "para una capacidad de 600 reclusos, se había llegado a instalar hasta 3.000 personas, entre hombres y mujeres"[3], y al referirse a la cuarta galería, la ocupada por las mujeres, se citará que "llegó a haber 700 mujeres donde más tarde habrá 140 hombres"[4]. Aunque esta cifra de mujeres se ha podido comprobar que está ligeramente sobredimensionada, la población penal sobrepasó muy pronto las posibilidades que ofrecían tanto el edificio como los escasos recursos existentes en él. Además, la mala calidad del agua y los alimentos que recibían provocaron numerosos casos de fiebre tifoidea que saturaron la enfermería donde solamente había "24 catres instalados en locales carentes de las más elementales condiciones higiénicas"[5].

En este contexto de falta de salubridad y saturación poblacional de la cárcel, uno de los problemas más complejos que tuvieron que enfrentar las autoridades de Larrinaga fue la falta

3 Informe sanitario sobre las condiciones de la cárcel de Larrinaga (1938), Euskadiko Artxibo Historikoa-Archivo Histórico de Euskadi (EAH-AHE), *Fondo del Departamento de Defensa, Información General, Expedientes Informativos,* legajo 514, nº 18.

4 Informe "El régimen penal en la España de Franco", EAH-AHE, *ibid.*

5 *Vid.* nota 3.

de medios para atender de forma adecuada la separación entre hombres y mujeres en prisión, "no existiendo (…) local alguno que pueda utilizarse como sala de infecciosos para mujeres, ya que la única que existía lo era en el departamento de hombres"[6].

Sin embargo, el problema de la concentración penal de hombres y mujeres en un mismo establecimiento no se limitaba solo a cuestiones prácticas, sino que permeaba la percepción social patriarcal sobre las mujeres en general y las presas en especial, abriendo el debate sobre la legitimidad de la vida pública de las mujeres. Este hecho se percibe desde los primeros meses de la posguerra a través de la siguiente narración de un preso:

> En Larrinaga, durante los primeros meses cayeron, entre tantas *emakumes* [mujeres], varias mujeres fáciles. Vivían completamente juntas. (…) Muchas se hacen deslenguadas, no tienen reparo en cantar a voz en grito canciones soeces y sus conversaciones con cualquier hombre que se ponga cerca de la reja están salpicadas de frases intencionadas y de indirectas directas. Esto lo pude comprobar en Larrinaga, de donde nos llegaron bien pronto, papelitos con literatura no precisamente mariana[7].

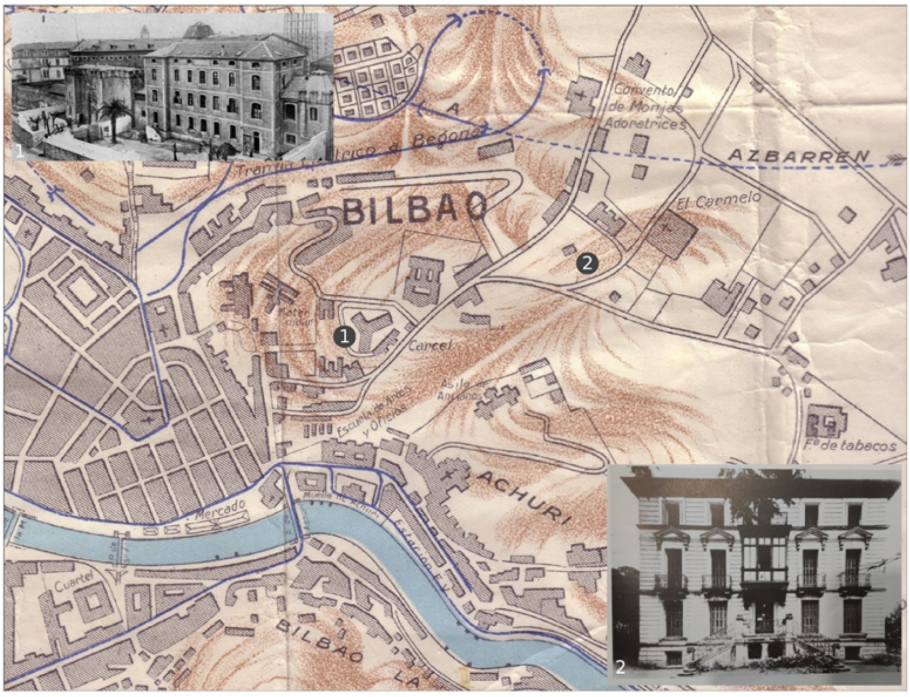

Fig.1. *Ubicación de la Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue*. Diseño: A. Sanchez (2019). Imágenes: 1. *Vista general de la cárcel de Larrinaga*, Archivo Luis Jimenez de Aberasturi; 2. *Vista frontal del Chalet Orue (1936)*, en ARRIEN, G. (1988), "Niños vascos evacuados en 1937. Album histórico". Asoc. de Niños Evacuados, p.75; sobre sección de "Plano General del Abra y Ría de

Todo lo anterior precipitó la necesidad de habilitar un nuevo emplazamiento para la reclusión de mujeres a nivel provincial. El lugar elegido fue una casa conocida como chalet Orue ubicada en la calle Zabalbide, a escasos 400 metros de Larrinaga (fig.1). Se trató, sin duda, de una cuestión de oportunidad: la cercanía a la prisión provincial, a varias órdenes religiosas femeninas y a otra prisión habilitada para hombres, la de El Carmelo, ofrecía buenas posibilidades de vigilancia y control de las mujeres presas. Además, el estar ubicada en Santutxu, un barrio poco

6 Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, AHPB, *Prisiones*, exp.20/95.

7 Informe de un preso que estuvo en Larrinaga en septiembre de 1937: "Siempre hablo de los que puedo afirmar", EAH-AHE, *loc. cit*.

poblado en ese momento y situado en la zona alta de Bilbao, permitía cierto aislamiento de la ciudad sin detrimento de un acceso privilegiado desde las distintas vías de entrada a la misma.

Además, la casa estaba vacía. Al igual que ocurrió con los edificios de las prisiones masculinas habilitadas en Bilbao (El Carmelo, Escolapios, Tabacalera y el Campo de Concentración de la Comercial de Deusto), el chalet Orue había sido incautado durante la guerra por el Gobierno de Euzkadi, en este caso por el Departamento de Asistencia Social para ser destinado a Permanencias Infantiles[8]. Sin embargo, no se ha podido constatar si realmente llegó a cumplir este cometido, ya que, probablemente, la deriva de la guerra lo truncó al poner en marcha las evacuaciones de niños y niñas a distintos países de acogida. Tras el cierre de la prisión, el chalet albergó la clínica médica de especialidades Santa Marta, para dar paso en la década de los setenta, ante la necesidad habitacional de un barrio en fuerte expansión, a su derribo y construcción de los actuales bloques de viviendas el grupo Grupo Monseñor Remigio Gandasegi[9].

2.2. ORUE, VIDA Y MEMORIA DE UN CHALET

La prisión de Orue estuvo habilitada entre finales de 1937 e inicios de 1942, pero no podemos poner una fecha exacta a la entrada de las primeras mujeres en ella porque no disponemos, por el momento, de un documento que lo certifique, ejemplo de esa falta de oficialidad antes señalada. A pesar de esto, basándonos en algunos informes clandestinos elaborados por prisioneros vascos para el gobierno de Euzkadi[10] y respaldando la hipótesis antes citada del hacinamiento, se puede situar el inicio de actividad de esta prisión entre finales de septiembre y diciembre de 1937, momento de mayor saturación de penadas en Larrinaga. A diferencia de su inicio, podemos oficializar su final en febrero de 1942, momento en el que se traslada a Larrinaga, a las últimas mujeres presas en el chalet, por "supresión de la habilitada de Orue"[11].

Durante los más de cuatro años que va a estar en funcionamiento, Orue irá adquiriendo entidad y reconocimiento propio como prisión; de esta forma pasa de ser nombrada en un inicio como "Departamento de mujeres Orue", a "Prisión Chalet Orue" y "Prisión de Mujeres Chalet Orue"[12] en pocos meses.

De la misma forma, va a ser recordada por las mujeres que vivieron el presidio en esta casa, algunas de las cuales, como Carmen Machado, madrileña empleada de comercio penada a doce años; Flor Cernuda, sastra toledana condenada a 6 años de prisión; o Rosario Sánchez Mora "Dinamitera", miliciana madrileña inmortalizada por el poeta Miguel Hernández y condenada a cadena perpetua, dejaran sus testimonios a Tomasa Cuevas, recopiladora infatigable gracias a la cual obtenemos luz en las investigaciones sobre las cárceles franquistas para mujeres (CUEVAS, 2004). Otras, como Nieves Torres, madrileña militante comunista a quien conmutaron la pena de muerte, impactarán directamente en la vida de quien tuvo la suerte de conocerla, como la historiadora Ángeles Egido por "su alegría y vivacidad, la persistencia en sus ideales y la falta de rencor en sus recuerdos" (EGIDO: 2017: 530).

Para todas será imposible olvidar su paso por la prisión de Chalet Orue, que como relata Carmen Machado "en realidad eso era, un gran chalet que se habilitó como prisión, donde estábamos completamente hacinadas" (CUEVAS, 2004: 134). Según un informe manuscrito de

8 *Diario Oficial del País Vasco*, nº 120, 5 de febrero de 1937. Igualmente se incautan otras fincas cercanas para Casa de Huérfanos de Milicianos, incluido el edificio de la antigua Casa de Tabacos, que se convertirá en la Cárcel de Tabacalera.

9 Archivo Municipal de Bilbao-Bilboko Udal Artxiboa, AMB-BUA, *Expedientes de construcción* C-002738/002, C-002738/003, C-002955/001, C-002955/002, C-003018/001 y C-003018/002.

10 Varios informes, EAH-AHE, *loc. cit*.

11 AHPB, *Prisiones*, exp.221/48, 222/32, 222/43 y 223/32.

12 AHPB, *Prisiones,* exp.1/36, 5/53 y 14/47.

la época, elaborado presumiblemente por un preso, el chalet tenía 7.500m^2, distribuidos en cinco plantas, que, al menos el primer año, tenían la siguiente distribución: en el sótano estaban la cocina, los lavabos, baños y duchas; en la planta baja el consultorio, una oficina, el locutorio, la sala de costura, y el economato; el resto de las plantas lo ocupaban unos 3.400m^2 útiles de dormitorios[13]. La misma Carmen describe las habitaciones de tamaño regular, seis metros de largo y cinco de ancho donde llegaban a entrar 36 reclusas en el mismo espacio (CUEVAS, 2004: 138). Esa situación hacía que las mujeres tuvieran que dormir en cualquier lugar disponible. Kasilde Aginaga[14], que en 1938 era una joven obrera vizcaína presa en Orue durante seis meses, relata que dormían en colchones distribuidos por el suelo: "yo tenía un colchón amplio. Lo puse en el descansillo de la escalera y dormíamos tan juntas que nos golpeábamos las unas a las otras"[15]. La misma Kasilde testimonia que en la tercera planta existía una habitación de castigo llamada "el palomar" donde ella misma estuvo castigada 11 días[16]. La finca según Machado "debía ser en tiempo de Dios un jardín, a donde nos sacaban los días que no llovía, que eran muy pocos; y allí no tenías más recurso que dar vueltas alrededor de la casa, porque no se podía hacer otra cosa" (CUEVAS, 2004:135).

Sin embargo, en los más de cuatro años que estuvo habilitado el chalet, el uso de las estancias varió, tanto por la reducción en el número de presas como por los cambios en la legislación penal y las nuevas actuaciones que se iban implementando. Así, en mayo de 1939, Angelita Perez, modista bilbaína penada por excitación a la rebelión a seis años y un día, dio cuenta en la revista *Redención*[17] de la instalación de "una especie de taller" que "permite realizar innumerables trabajos, como labores primorosas de aguja y crochet, juguetes caprichosos, estuches y pitilleras de papel, cinturones, bolsas, zapatillas, flores de papel y seda y, sobre todo, profusión de muñecas lindísimas" (PÉREZ, 1939:5).

3. ESTUDIO DE LA REPRESIÓN PENAL DE LAS MUJERES

Para el estudio de la represión penal vivida por las mujeres de Bizkaia se ha llevado a cabo la revisión sistemática de 2.700 expedientes penales de mujeres asociados a la Prisión Provincial de Bilbao, donde están incluidos los de Orue, entre el 25 de junio de 1936 y el 3 de enero de 1942, disponibles en el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia. Esto supone, aproximadamente, el 90% del total de ingresos de mujeres para las fechas estudiadas. Además, se han tenido también en cuenta las 476 mujeres inscritas como presas de la Prisión de Mujeres Orue en el padrón municipal de Bilbao de 1940[18].

Respecto a los expedientes penales como fuente documental es necesario tener en cuenta tanto las oportunidades y limitaciones de información que presenta, como el desafío que ha supuesto la revisión misma del fondo documental por su gran volumen. Así, el estudio de los expedientes penales de Larrinaga y Orue nos permite dimensionar el fenómeno represivo carcelario de las vecinas de Bizkaia, ya que por su carácter provincial todas eran llevadas allí a espera de las correspondientes diligencias. Esto nos permite cuantificar y limitar cronológicamente el suceso represivo penal en la provincia, caracterizar su población reclusa, y conocer las vicisitudes vividas por las mujeres durante el tiempo de condena. Sin embargo, el carácter

13 Informe manuscrito de un preso fechado en 1938, EAH-AHE, *loc. cit*.
14 AHPB, *Prisiones*, exp.100/01.
15 GOIRIA MENDIOLEA, N. Entrevista con Kasilde Aguinaga Barinagarrementeria (Markina-Xemein, 11.11.2011), Archivo Oral Vasco-Euskal Herriko Ahotsak, MAR-012/019.
16 GOIRIA MENDIOLEA, N. *Ibidem*, MAR-012/013
17 Revista de carácter semanal y única permitida en las cárceles franquistas. Se editó entre 1939 y 1978 por el Patronato Central de Redención de las Penas por el Trabajo.
18 "Cédula de Inscripción Colectiva de la Prisión de Mujeres Orue" (1940), AMB-BUA, sig. L-000770.

provincial no agotaba las posibilidades de encarcelamiento de mujeres de otras provincias. En Orue, concretamente, también cumplieron tramos de su condena mujeres de toda España obligadas a transitar entre penales en la deriva de los designios del sistema penitenciario de posguerra. Estudiar la mecánica de las expediciones llevada a cabo entre los penales del norte abona al entendimiento del engranaje dispersivo habilitado por el franquismo.

Si bien todos los aspectos señalados no han sido aún desarrollados con la misma profundidad, por estar insertos en una investigación más amplia que trasciende el objeto de este artículo, a lo largo del mismo se irá mostrando los principales hallazgos encontrados hasta el momento.

3.1. POBLACIÓN PENAL DE MUJERES EN LARRINAGA Y ORUE

En cifras generales, aproximadamente el 75% de las mujeres que estuvieron prisioneras en Orue eran vecinas de Bizkaia; la razón de esta cifra tan alta es, lógicamente, la naturaleza provincial de la cárcel. El resto, a excepción de algunas mujeres de Araba, Gipuzkoa, y zonas limítrofes de Cantabria y Burgos, que fueron juzgadas en Bizkaia, tenían vecindad en las diversas provincias españolas donde habían sido sentenciadas por rebelión y llegaban a Orue en su tránsito entre penales de cumplimiento de condena. Resumiendo, la provincia con mayor representación en Orue tras Bizkaia fue Madrid, de donde eran vecinas el 3,5% de las mujeres, Cantabria con el 2,5%, Málaga con el 2,3%, y Badajoz con el 1,9%.

La posguerra encarceló a mujeres de todas las edades, muestra de ello son los datos encontrados para Orue y Larrinaga: las edades distan entre los 16 y los 86 años. Sin embargo, los grupos de edad donde confluye el mayor porcentaje de mujeres presas va desde los 21 a los 30, con el 30%; y de los 31 y los 45 años con otro 30%. En los márgenes de esos tramos, esto es, de los 16 a los 20 y de los 46 a los 50 encontramos un 9%, respectivamente, del total de la población. A partir de los 51 años la población decrece progresiva y significativamente, hasta encontrar tres dramáticos casos de longevidad que superan los 80 años.

En cuanto al estado civil, el 46% de las mujeres presas estaban casadas, el 40% solteras y el 14% viudas. El porcentaje de mujeres casadas respecto a las solteras comienza a ser más significativo en el grupo de mujeres a partir de los 26 años, y es a partir de los 31 y hasta los 40 cuando el porcentaje de casadas duplican a las solteras. Respecto a la viudez se comienza a observar el ascenso porcentual a partir de los 36 años, llegando a representar el 22% de las mujeres entre 41 y 45 años.

En la mayoría de los casos es difícil delimitar el nivel de formación, por no constar de forma expresa, pero en general, el 75% de las mujeres presas y el 78% en el caso de la vecinas de Bizkaia, tenían "instrucción", denominación tan difusa que indica al menos saber leer y escribir y oculta cualquier tipo de formación especializada. Además, es necesario precisar la dificultad para obtener el perfil laboral real de estas mujeres puesto que en más del 70% de los casos aparecen tipificadas en los expedientes como ocupadas en "sus labores", hecho que invisibiliza de forma radical cualquier otra actividad, sobre todo las realizadas en sectores subalternos como el servicio doméstico, o la venta informal, y muy especialmente el trabajo sexual que va a transitar por diversas formas de permisibilidad legal y social durante los meses de la guerra y los primeros años del régimen franquista. De hecho, es bajo el número de mujeres que ostentaban alguna de las profesiones donde ya tenían un desarrollo profesional destacado durante los años 30, como maestra, enfermera, oficinista, e incluso periodista. Entre todas, apenas alcanzan el 4% de la población penal, frente al gran número de mujeres jornaleras, labradoras, obreras industriales, vendedoras o sirvientas que en conjunto alcanzaban el 18%. A pesar de las tímidas cifras, una de las profesiones que más representación va

a tener entre las mujeres presas es la de modista y otras variantes como costurera, sastra o pantalonera, llegando a englobar al 4% de las mujeres.

Si hay un elemento diferenciador de las prisiones de mujeres es, sin lugar a dudas, la vertiente maternal de las mismas. Casi el 50% de las mujeres encarceladas del estudio tenían hijos e hijas en el momento del encarcelamiento. Algunas mujeres, además, estaban embarazadas cuando eran detenidas y llevadas a prisión por lo que sus hijos e hijas nacieron durante el encierro de sus madres. Hay que tener en cuenta que el reglamento de prisiones de 1930 permitía la estancia de menores hasta los 4 años y excepcionalmente hasta los 7, pero en 1940 se va a limitar a los 3 años.

En Orue se han constatado hasta el momento 23 nacimientos, la mayoría entre 1937 y 1938, llevados a cabo en la Maternidad de Bizkaia en su ubicación provisional de Las Arenas y en la Casa de Maternidad de Solokoetxe, en esa época situada junto a Larrinaga. Además, están inscritos en el padrón de 1940[19] 10 niños y 3 niñas en la prisión de Orue. Probablemente el número de niños y niñas vinculados a la prisión de Orue a través de sus madres llegó a ser sensiblemente mayor, pero la imposibilidad de encontrar registros al respecto limita su conocimiento, ya que en los expedientes penales no se refleja.

3.2. REPRESIÓN PENAL, ENTRE LA DUDA Y LA CULPA

Las cárceles de Larrinaga y Orue, en tanto estructuras habilitadas para la represión penal excepcional de las mujeres de Bizkaia, estuvieron al servicio de la purga social de género llevada a cabo por el régimen franquista. Esta purga se basó fundamentalmente en el accionar de las mujeres en la contienda que, por imperativo legal, se concentró en labores de retaguardia, con la salvedad de algunas milicianas que, como señala Nash (1999, p. 97) constituyen "una minúscula minoría por un periodo de tiempo muy breve"[20]. Sin embargo, la retaguardia, lejos de ser un lugar donde relegar a las mujeres, fue precisamente la que permitió que muchas de ellas se incorporaran al trabajo fuera del hogar, en fábricas y talleres militarizados, en asistencia social a las miles de personas refugiadas que llegaban a Bilbao, e incluso en profesiones emergentes para las mujeres en los años 30, como la enfermería. Además, facilitó el acceso de las mujeres a espacios públicos de formación y participación política a través de sindicatos, como UGT, CNT o el Sindicato de Profesiones Varias o agrupaciones femeninas de izquierda, como Círculo Femenino, Comité de Mujeres Antifascistas y Hogar de la Mujer Moderna, y la nacionalista vasca, Emakume Abertzale Batza (CALVO ORTIZ y FERNÁNDEZ RINCÓN, 2018).

Esta participación de las mujeres en la guerra, más allá del hecho político que supuso, fue entendida por el régimen franquista como una transgresión al orden de género marcado por el ideal decimonónico de "ángel del hogar", basado en la supuesta capacidad innata de las mujeres para "amar, perdonar y consolar" (JAGOE, 1998:27). De esta forma, las mujeres fueron relegadas exclusivamente al ámbito doméstico y condenadas sus actividades públicas durante la guerra, y con anterioridad, en un frente acusatorio donde, como veremos a continuación, los límites entre duda y culpa serán muy permeables.

19 *Ibid.*

20 La participación de mujeres como milicianas en los batallones del Eusko Guradostea en un de los temas pendientes en los estudios de género sobre la posguerra vasca. A pesar de ello si se ha podido comprobar la existencia documental de milicianas en batallones como el nº 8 Rusia (JSU) o el nº 36 Malatesta (CNT). Nómina del Batallón nº36 CNT - 2 MALATESTA (10/1936-07/1937), EAH-AHE, *Fondo del Departamento de Defensa, Ejército Vasco*, Caja 40, exp.1; Nómina del Batallón nº8 RUSIA (10/1936-07/1937), EAH-AHE, *Fondo del Departamento de Defensa, Ejército Vasco*, Caja 13.

Tabla 1. Delitos imputados a mujres de Bizcaia entre junio de 1973 y enero de 1942.

Delitos imputados	% de mujeres
Rebelión (excitación, auxilio y adhesión)	58%
No consta delito	35%
Comunes (robo, hurto, aborto, corrución de menores, infracciones a la ley de tasas, etc…)	7%
Total	**100%**

Fuente: Elaboración propia en base a datos de expeciente penales. AHBP.

Como se puede ver en la tabla 1, el principal delito que se va a imputar a las mujeres será el de rebelión militar, con casi un 60% de las mujeres encarceladas por esa acusación, de las cuales, más de la mitad van a ser liberadas durante el proceso de instrucción por sobreseimiento del caso (tabla 3), es decir, no llegarán a ser juzgadas, por lo que estrictamente no son culpables ante la ley, pero tampoco son inocentes por no haber sido absueltas en un juicio. Este hecho las va a marcar socialmente con la sombra de la duda, siendo susceptibles de transitar de nuevo hacia la culpabilidad en cualquier momento. En este sentido, cabe señalar que las figuras jurídicas de adhesión, auxilio y excitación a la rebelión se caracterizaban por su "desnaturalización", tal y como describe ZUBIAGA (2017:96), al ser interpretadas arbitrariamente por el tribunal militar de turno, en base a una sobredimensión de los hechos atribuidos, que en su mayoría carecían de relevancia procesal.

Como se puede observar en la tabla 2 una de las acusaciones más frecuentes en los procesos por rebelión contra las mujeres de Bizkaia fue la emisión de manifestaciones verbales contrarias al autodenominado "Glorioso Movimiento Nacional", en la figura del ejército franquista y más concretamente de su aviación, ejecutora de las mayores masacres contra la población civil. Otra de las grandes acusaciones se centró en haber insultado, cacheado o denunciado a personas de derechas.

Tabla 2. Acusaciones frecuentes hacia las penadas por rebelión de Bizkaia entre junio de 1937 y junio de 1939

Frecuencia alta
Manifestaciones contrarias al alzamiento franquista
Insultos a personas de derechas
Denuncias a personas de derechas
Frecuencia media
Activismo político organizado (propagandista, sindicalista, manifestante,…)
Participar en requisas/cacheos
Excitar a milicianos a comerter asesinatos
Hechos relacionados con los asaltos a las cárceles (Bilbao, Durango, Sestao)
Frecuencia baja
Madre/hermana/hija de miliciano/gudari
Trabajar en industria/taller de guerra: confección de ropas,…
Vestir como de miliciana (buzo, cinto, pistola)
Participar en las elecciones de febrero de 1936
Tabajo en el frente: lavar, cocinar, enfermera…

Fuente: Elaboración propia en base a datos de expeciente penales. AHBP.

Un hecho muy reseñable y que aparece imputado a mujeres con una moderada frecuencia (tabla 2), es el asalto a las cárceles de Bilbao la tarde del 4 de enero de 1937 que se saldó con el asesinato de 224 presos de derechas. Este suceso, que ha pasado a formar parte de la crónica negra de Bilbao, fue una de las principales estrategias acusatorias que el Régimen franquista usó en la construcción simbólica del enemigo rojo republicano como despiadado asesino en la provincia de Bizkaia. La dureza del castigo para los asaltantes fue singular y alcanzó a decenas de hombres; sin embargo, no es en absoluto conocido que al menos a una veintena de mujeres fueron acusadas de haber participado en la masacre, y que incluso, una de ellas, María Fernández (tabla4)[21], de Barakaldo, fue fusilada. Otros hechos similares, con muchos menos fallecidos, producidos el 25 de septiembre de 1936 en el depósito de Durango y el 26 de septiembre y 26 de octubre en los depósitos de las escuelas de Urbinaga en Sestao, serán saldados, respectivamente, con el apresamiento de tres mujeres y el fusilamiento de otras tres: Berta Peña, Ana Naranjo y Leónides Antruejo[22] (tabla 4).

El señalado sobredimensionamiento de los delitos de rebelión llevaba intrínseco una alta carga de subjetividad en las acusaciones y en consecuencia una gran variabilidad de las condenas, en las que se puede observar más peso moral que lógica delictiva. En este sentido, adquirían un peso específico los antecedentes políticos y sociales de la condenada, usados habitualmente como agravantes de la condena. De esta forma, ser socialista, comunista, anarquista, o "una conocida izquierdista" podía conllevar una diferencia de años en la condena, mientras que la atribución de "emakume" o nacionalista podía asociarse a meses de prisión. Aun así, la pena podía incrementarse si la filiación quedaba comprobada por el activismo político público de la mujer, como: participar a la cabeza de manifestaciones, hacer propaganda, haber sido interventora en las elecciones de febrero de 1936, acudir a mítines y charlas políticas, y en casos excepcionales haber vestido como milicia, con buzo, cinto y pistola. Este conjunto de acusaciones induce a establecer una relación estrecha entre el origen de clase de las mujeres y la condena que recibían, más aún cuando, a través del estudio de los expedientes penales, queda constatado como mayor núcleo represivo de la posguerra el eje industrial Bilbao-Barakaldo-Sestao, en la margen izquierda de la ría del Nervión, donde se concentraba la industria siderúrgica y naviera vasca y el foco central del sindicalismo socialista. Entre los tres municipios mencionados no solo acumulan casi el 60% del total de apresamientos de mujeres de Bizkaia, sino que también recaen las penas más duras hacia las mujeres, ya que casi la totalidad de mujeres ejecutadas en la provincia eran vecinas de estos municipios (tabla 4), así como el 70% de las condenadas a cadena perpetua, muchas de ellas por conmutación de la pena de muerte.

Estas alarmantes cifras en las condenas más severas, teniendo en cuenta la escasa participación de las mujeres de la provincia en cargos públicos o en las milicias, deja como única explicación posible la del castigo ejemplar, que cumplirá una doble función, por un lado, de control social de la población a través de la proyección del miedo al encierro y a la muerte, y por otro, de alarde de supremacía fascista como discurso dirigido a los territorios que aún estaban bajo control republicano.

Sin embargo, el delito de rebelión no agotaba el abanico de lo penalmente reprimible, de hecho, el 35% de los apresamientos de vecinas de Bizkaia (tabla 1) se llevaron a cabo sin que hubiera acusación de ninguna figura delictiva. Estas mujeres, permanecían como detenidas gubernativas a disposición del Delegado de Orden Público (tablas 1 y 3), en teoría, durante el plazo de un mes, que podría extenderse hasta tres con sucesivas ratificaciones (JIMÉNEZ MARTÍN ET AL., 2009: 114), pero en la práctica, se observan numerosas arbitrariedades en cuanto a la duración de la detención.

21 AHPB, *Prisiones*, exp.16/42 y Archivo Intermedio Militar del Noroeste, AIMNO, causa 326/37.
22 AHPB, *Prisiones,* exp.49/94, 76/70 y 86/9 y AIMNO, causas 1094/37, 1009/37, 10479/38, respectivamente.

Tabla 3. Penas recibidas por las mujeres de Bizkaia entre junio de 1937 y enero de 1942

Penas	Nº de mujeres
Muerte (ejecutada)	11
30 años, cadena perpetua	60
20 años	14
Entre 15 y 14 años	7
12 años y un día	79
Entre 10 y 8 años y un día	15
6 años y un día	177
Entre 5 y 2 años	45
1 año	39
6 meses y un día	83
Libre absolución	31
Liberada durante instrucción	684
A disposición de Orden Público	666
Arrestos subsidiarios	72
No consta pena	143
Total	**2.126**

Fuente: Elaboración propia en base a datos de expeciente penales. AHBP.

Tabla 4. Mujeres fusiladas en Bizkaia

#	Nombres	Vecina de	Edad	Fecha de baja	Profesión	Filiación	Acusación
1	**Maria Fernandez Garcia**	Barakaldo	53	09.09.1937	Vendedora	UGT	Hechos relacionados con los asaltos a las cárceles (Bilbao)
2	**Elvira Martinez Pascual (Porres)**	Bilbao	48	16.09.1937	Desconocida	PSOE	Tirar a una mujer a la ría, arrastrar el cadaver de un piloto alemán
3	**Teresa Chiches Ledesma**	Bilbao	26	14.12.1937	Jornalera fábrica	Comunista	Tirar a una mujer a la ría
4	**Cecilia Idirin Garate**	Basauri	24	14.12.1937	Desconocida	desconocida	Agredir a personas de derechas
5	**Ana Naranjo Martin**	Sestao	54	14.12.1937	Desconocida	Socialista	Hechos relacionados con los asaltos a las cárceles (Sestao)
6	**Juana Mir Garcia**	Bilbao	32	30.12.1937	Periodista	Nacionalista	Propagar "ideales subversivos"
7	**Berta Peña Parra**	Sestao	42	12.03.1938	Trabajo doméstico	Socialista	Hechos relacionados con los asaltos a las cárceles (Sestao)
8	**Adelia Fernandez Perez**	Bilbao	48	12.03.1938	Pescadera	CNT	Tirar a una mujer a la ría
9	**Feliciana Echave Artola**	Bilbao	39	26.08.1938	Trabajo doméstico	desconocida	Denunciar a su empleador y ser este asesinado
10	**Juana Abascal Nicolás**	Castro-Urdiales	29	17.12.1938	Jornalera	desconocida	Denunciar a un falangista y ser este asesinado
11	**Leónides Antruejo Lorenzo**	Sestao	35	17.12.1938	Trabajo doméstico	Socialista	Hechos relacionados con los asaltos a las cárceles (Sestao)

Fuente: Elaboración propia en base a datos de expeciente penales. AHBP.

Esta situación, sin duda, invisibiliza un amplio abanico de contextos y situaciones en los que las que las mujeres eran detenidas y encarceladas. Además, las ubicaba en una postura de especial vulnerabilidad durante su cautiverio, sin acusación, ni juicio, solo la sombra de la duda, que podía derivar en culpabilidad si una vez investigadas les era atribuible la acusación por rebelión, pasando entonces de depender de un juzgado militar.

En este contexto, las mujeres estaban a merced de lo que el Delegado de Orden Público dispusiera para ellas. Así, casi un centenar de mujeres fueron usadas de mano de obra gratuita en establecimientos hospitalarios como el Sanatorio antituberculoso Luis Briñas, el Hospital Militar de Lujua y el Hospital del Campo de Concentración de la Universidad Comercial de Deusto, donde permanecían igualmente encerradas día y noche limpiando, lavando y cosiendo ropa para las monjas que operaban en esos centros mediante contrato con el régimen. De esta forma lo expresaba el Delegado de Orden Público: "Sírvase entregar 4 mujeres de las detenidas a disposición de esta Delegación en esa Prisión de Orue, las cuales van con destino al Hospital Comercial de Deusto, para ayudar a las monjas en sus tareas de lavar, planchar, coser, etc., por lo cual deberán ser mujeres apropiadas para ello"[23].

23 AHPB, *Prisiones,* exp.93/72.

Por último, cabe señalar la poca incidencia que tenían en los apresamientos de posguerra en Bizkaia los denominados "delitos comunes", aquellos que no eran derivados del contexto de guerra y que por tanto no se regían por el Código de Justicia Militar. En este sentido, es necesario resaltar el poco interés que en la investigación sobre la represión de posguerra ha suscitado este tipo de encarcelamiento, infravalorando así un porcentaje de mujeres presas, el 7% (tabla 1) en el caso que nos ocupa, asociadas a delitos de aborto, corrupción de menores, infracciones a la ley de tasas, robo o hurto, entre otros, es decir, delitos que en la mayoría de los casos abarcan el accionar de las mujeres sobre las decisiones para sus vidas y sus cuerpos en un contexto de posguerra carente de oportunidades.

3.3 INGRESOS EN ORUE, MOVIMIENTOS ENTRE PENALES

Los primeros meses tras la entrada de las tropas franquistas en Bilbao el 19 de junio de 1937, fueron de una actividad represiva frenética contra las mujeres de Bizkaia. De hecho, en un mes y medio, para el 14 de agosto, se habían llevado a cabo el 25% (543 mujeres) del total de los apresamientos de vecinas de Bizkaia, tal y como se puede observar en el gráfico 1; y para finales de octubre el porcentaje ya alcanzaba el 40%. Este volumen de apresamientos dio como resultado un número considerable de mujeres penadas por rebelión mientras la justicia militar en Bizkaia seguía deteniendo mujeres. Así, para finales de enero de 1938 se llegará al saldo más alto de presas registrado en Orue, un total de 546 (gráfico 1), entre mujeres con sentencia firme por rebelión, las que estaban en proceso de investigación y las penadas por diversos comunes. Esta misma situación se estaba experimentando en otros penales provinciales para mujeres del resto de territorios bajo régimen franquista, sin posibilidad, al igual que Bizkaia, de trasladar a las mujeres con condena firme por rebelión a ningún penal de cumplimiento de condena, fundamentalmente porque la contienda bélica continuaba en buena parte del país.

Gráfico 1. Evolución del saldo de presas en Larrinaga y Orue a final de mes entre junio de 1937 y enero de 1942

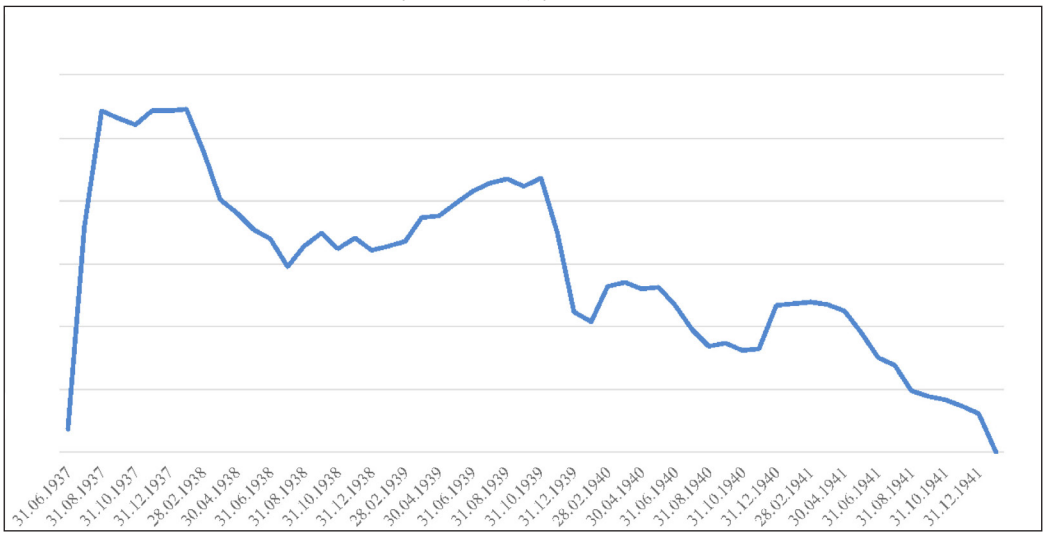

Fuente: Elaboración propia en base a datos de expeciente penales. AHBP.

En ese contexto, se habilitó en enero de 1938[24] el balneario de la playa de Saturraran como prisión central de cumplimiento de pena, y serán, precisamente, las mujeres vizcaínas de las

24 *Boletín Oficial del Estado*, 4 de enero de 1938, p. 5098.

primeras en ser trasladadas a él. Al término oficial de la guerra en 1939, esta cárcel recibirá tal volumen de presas de las distintas provincias españolas, que su capacidad, ya desbordada, se mostrará insuficiente. De esta forma, se habilitan en Bizkaia, como se ve en la tabla 5, dos prisiones centrales más para el cumplimiento de pena ese mismo año: la de Amorebieta, en septiembre, y dos meses después, la de Durango; aunque esta última, solo estará abierta durante 1940, quizás el momento de mayor presión penal de la posguerra. Saturraran y Amorebieta, por su parte, continuarán su función penal hasta que en la primavera de 1944 (UGARTE, 2011:270) y noviembre de 1947[25], respectivamente. Ambas serán suprimidas dentro de un escenario de progresiva reducción de la población penal, dejando de ser necesarias para la labor que fueron habilitadas (JIMÉNEZ MARTÍN ET AL., 2009:33).

Tabla 5. Cronología de las prisiones habilitadas para mujeres en Bizkaia y Gipuzkoa

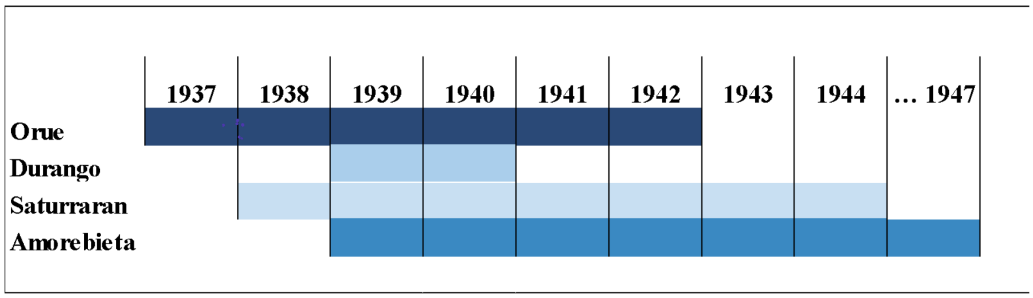

Fuente: Elaboración propia.

De la misma forma, Orue fue cerrada a inicios de 1942, después de algo más de cuatro años en funcionamiento, tal y como se señalaba al inicio. Sin embargo, en el caso de esta prisión y dado su carácter provincial, es llamativo que permaneciera habilitada tanto tiempo; sobre todo teniendo en cuenta que la labor represiva hacia las mujeres por parte de los tribunales militares de Bilbao estaba prácticamente finalizada para 1939.

En principio hay dos razones que parecen justificar su mantenimiento hasta 1942. La primera alude a los distintos tipos de apresamientos señalados en el punto anterior, en concreto, los de rebelión y los gubernativos; así: a la par que se iba avanzando en la labor de juzgar a las mujeres por rebelión se comenzó a apresar a las primeras gubernativas a disposición de Orden Público, manteniendo la necesidad inicial de espacio para su encierro. La segunda de ellas está relacionada con la labor subsidiaria que desempeñó en los movimientos de población penal. Es este sentido, Orue fue lo que podemos denominar una "prisión de tránsito" durante su coexistencia con las prisiones centrales de Saturraran, Amorebieta y Durango, es decir, servía para recibir penadas de esos establecimientos en su etapa previa a la liberación, normalmente en prisión atenuada o en condicional. Ambas razones ayudan a explicar la evolución de las cifras de penadas para las prisiones estudiadas, principalmente Orue.

Si observamos el gráfico 2 sobre la evolución de los ingresos de las mujeres encarceladas, podemos distinguir dos grandes momentos represivos para las mujeres de Bizkaia, el primero en 1937, momento más caliente de la posguerra en la provincia y el segundo en 1939, que coincide con el final oficial de la guerra; seguidos de dos años, 1938 y 1940 de una fuerte presencia de mujeres de otras provincias, fruto de los traslados de penadas desde prisiones centrales tanto en territorio vasco como del resto del país.

25 *Boletín Oficial del Estado*, 24 de noviembre de 1947, p. 6271.

Cronológicamente, los ingresos, traslados y salidas de las mujeres van a variar sustancialmente configurando escenarios muy diferentes a lo largo de los años. En 1937 más del 90% de la población penal de mujeres eran vecinas de Bizkaia y el resto, en su mayoría, mujeres de las provincias limítrofes que se encontraban en situación de tránsito en la provincia, sobre todo, por acción de la contienda. En 1938, en cambio, la labor de depuración de las mujeres de Bizkaia estaba muy avanzada y sus ingresos descendieron notablemente. Además, estaban resueltos buena parte de los procesos por rebelión que desembocaron en el traslado desde Orue de al menos 220 mujeres con sentencias firmes a la prisión de Saturraran, y en la liberación de algo más de 600 mujeres por sobreseimiento de sus causas. En contraposición a ese descenso de vecinas de Bizkaia, Orue experimenta un aumento significativo de ingresos de mujeres de fuera de la provincia. Por un lado, ingresarán mujeres detenidas de Cantabria, sobre todo de la cárcel de Las Clarisas de Castro Urdiales, por la falta de tribunales militares constituidos en aquella provincia, y por otro lado, en los meses de noviembre y diciembre de 1938 comienzan a llegar las primeras mujeres provenientes del penal de Saturrarán, más de medio centenar, la mitad de ellas vecinas de Cantabria y Asturias. Con todo, a finales de 1938 el saldo de presas en la prisión de Orue va a suponer aproximadamente el 40% menos del que hubiera un año antes.

Gráfico 2. Evolución de ingresos de mujeres en Larrinaga y Orue entre junio de 1937 y enero de 1942

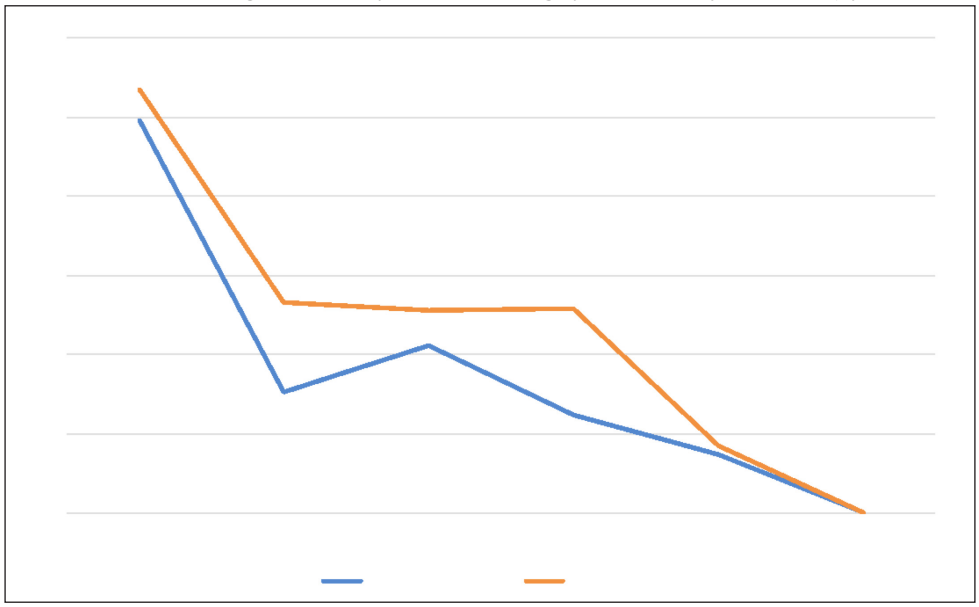

Fuente: Elaboración propia con datos de AHBP y AMB-BUA.

En 1939 se da un sensible incremento en el ingreso de mujeres de Bizkaia, como se señalaba, a consecuencia de una nueva oleada represiva una vez declarado el fin oficial de la guerra lo que se hará visible en el saldo mensual hasta el mes de agosto (gráfico 1). Sin embargo, estas nuevas detenidas no estaban encausadas por rebelión como las de 1937, si no que casi la inmensa mayoría en 1939 estarán de disposición del delegado de Orden Público. Respecto al ingreso de mujeres de fuera de la provincia en Orue, se experimenta un descenso con tan solo entradas esporádicas desde provincias limítrofes. En el mes de noviembre se llevará a cabo un nuevo traslado, esta vez a la recién habilitada prisión de Durango, tanto de mujeres de Bizkaia como de buena parte de las que un año antes habían llegado desde Saturrarán. Así, el saldo de presas a final de año desciende hasta mínimos históricos, como se aprecia en la gráfica 1, anunciando el final de la tarea represiva encomendada a los tribunales militares en Bizkaia.

El comportamiento de 1940 recordará al de 1938 pero mucho más pronunciado: los ingresos de vecinas de Bizkaia descienden de forma definitiva, y los ingresos desde fuera de la provincia aumentan considerablemente debido, como ocurriera en 1938, a los traslados desde prisiones centrales. Entre los meses de febrero y marzo llegarán casi 80 mujeres desde la prisión de Amorebieta, muchas de ellas vecinas de Badajoz, León, Málaga y otras provincias de Andalucía; y en diciembre lo harán al menos 120 penadas procedentes de la cárcel de Durango debido a su cierre, en su gran mayoría con origen en las prisiones de Madrid (Ventas, Alcalá de Henares y Claudio Coello).

Este comportamiento deja a la vista la permanencia de Orue como prisión habilitada con una función prácticamente auxiliar en el entramado penal vasco, mucho más aún cuando en 1941, con muy pocos ingresos, se lleve a cabo el traslado de un grupo de mujeres, provenientes de Amorebieta y Durango, a Saturraran como anuncio de su cierre definitivo, que llegará en febrero de 1942, tras los últimos envíos a los penales de centrales de Saturraran y Amorebieta y a la provincial de Larrinaga.

4. ENTENDIENDO EL CAMINO Y SUS DESAFÍOS

Este acercamiento a la represión penal de las mujeres en Bizkaia a través del estudio de los expedientes penales ha tocado algunos de los aspectos más generales, pero también descriptivos del fenómeno, y ha dejado, por limitaciones del formato y también del estado actual de la investigación, muchos otros aspectos sin tratar. La carencia fundamental es, sin duda, todo aquello que nos debería acercar a la parte humana del apresamiento, la que habla del yo mujer y del yo prisionera; esas narraciones propias que nos permitan construir la otredad de las mujeres presas en la posguerra y nos aleje de la amalgama de datos y la repetición cosificadora de los escarnios del vencedor.

En este sentido, el desafío de mostrar la represión penal de las mujeres como espacio vivido desde enfoques críticos feministas, sin contar, salvo contadas excepciones, con la narración de sus protagonistas implica búsquedas de información en lugares "poco amables" con las mujeres, como lo es toda la documentación oficial generada en su existencia como presas. Esta documentación oculta datos y enmascara realidades para reubicar a las mujeres en una domesticidad difícil de cuadrar con el delito de rebelión. Los expedientes penales son un claro ejemplo de ello: invisibilizan datos como la filiación laboral generalizando la fórmula "sus labores"; dejan oscuros periodos carcelarios sin justificación, ni movimiento alguno; o muestran bajas en los libros de la prisión que en realidad ocultar traslados a hospitales como mano de obra esclava.

Sin embargo, el estudio sistemático de documentación oficial, puede dar luz a nuevos enfoques sobre las razones de detención y los castigos recibidos por las mujeres. Así, por un lado las altas cifras de mujeres acusadas de rebelión liberadas durante la instrucción de sus casos, y por otro las que permanecieron encarceladas sin una acusación formal a disposición del delegado de Orden Público en la provincia, datos mostrados en este artículo, apoyan la hipótesis de que el objetivo penal contra las mujeres iba mucho más allá de la lógica de la guerra y que estaban dirigidas a castigar la transgresión al orden social género establecido que implica el accionar público político de las mujeres.

Si bien es cierto que muy pocas ocuparon cargos de representación política o tuvieron implicación armada en la guerra, entre otras causas porque se les limitó el acceso, es un error limitar a esas esferas la actuación política de las mujeres y no analizarla en un sentido amplio y a la luz de un universo de luchas reivindicativas, cotidianas y sororarias. En ese sentido, cabe destacar, como sugiere María Dolores Ramos "la conveniencia de seguir deslindando los campos de la

política y el poder en los ámbitos público y privado, así como de forzar un giro más social de la historia de las mujeres" (RAMOS: 2015: 231). Solo así podremos sacar partido a los datos, a veces tan fríos, a los que podemos acceder, y ponerlos al servicio del análisis que nos interesa, develando lo que ocultan más allá de lo que muestran.

BIBLIOGRAFÍA

ABAD, I. (2009). "Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista" en *Jerónimo Zurita, Dossier: Guerra Civil: las representaciones de la violencia*, 84, pp. 65-86.

BADIOLA, A. (2011). *Cárceles y campos de concentración en Bizkaia, 1937-1940*. Donostia-San Sebastián: Txertoa.

BADIOLA, A. (2019). *Individuas peligrosas, la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (1939-1947)*. Donostia-San Sebastián: Txertoa.

CALVO ORTIZ, M. y FERNANDEZ RINCON, J. (2016). "Orue, la prisión habilitada para mujeres" en *Revista Bidebarrieta, Bilbao en el período de la Dictadura de Franco (1937-1977): Bilbao Francoren Diktadura aldian (1937-1977)*, 26, pp. 75-87.

CALVO ORTIZ, M. y FERNANDEZ RINCON, J. (2018). "Continuidades y rupturas en la vida cotidiana de las mujeres en el Bilbao de la guerra civil (1936-1937)" en *Desde la capital de la República. Nuevas perspectivas y estudios sobre la Guerra Civil española*. Valencia: Universitat de València, pp. 25-45.

CUEVAS, T. (2004). *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas.* Huesca: Instituto de Estudios altoaragoneses-UNED.

Debakatuta dago oroitzea. (2010). [Película] Dirigida por MARTINEZ, J. y LARREATEGI, T. Donostia: Tentazioa Produkzioak S.A.

DÍAZ, B. y SOLÉ, B. (2014). *Era más la miseria que el miedo*. Bilbao: Elkasko Elkartea.

DOÑA, J. (2012). *Desde la noche y la niebla. Mujeres en cárceles franquistas*. Madrid: Horas y Horas.

EGIDO, Á. EGIDO, Á. (2011). "Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor" en *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 29, pp. 19-34.

—— (2017). "Memoria de la represión: nombres femeninos para la historia" en *ARENAL*, 24, pp. 509-535.

GONZALEZ GOROSARRI, M. y BARINAGA, E. (2010). *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos*. Donostia:Ttarttalo.

GONZALEZ, M. (2010). *Nuevos enfoques en historiografía feminista*, [vídeo online]. Disponible en: http://vimeo.com/37612731; http://vimeo.com/37617277; http://vimeo.com/37699372

Izarren argia (2010). [Película] Dirigido por RUEDA, M. Durango: Baleuko S.L.

JAGOE, C. (1998). "La misión de la mujer" en Jagoe, C. Blanco, A. y Enriquez de Salamanca, C. (ed.). *La mujer en los discursos de género*. Barcelona: Icaria, pp. 21-54

JIMENEZ MARTÍN ET AL. (2009). *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil española y la Primera Postguerra. Hacia la recuperación de su memoria*. Donostia: Emakunde-Instituto Vasco de Criminología.

NASH, M. (1999). *Rojas. Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Madrid: Taurus.

PÉREZ, A. (1939). "Taller de objetos artísticos" en *Redención*, 6, p. 5.

RAMOS, M. (2015). "Historia de las mujeres y género. Una mirada a la época contemporánea" en *Revista de Historiografía*, 22, pp. 211-233.

UGARTE, M. (2011). "Saturraran: solo quedan los tamarindos" en *Revista Studia Historica. Historia Contemporánea*, 29, pp. 267-280.

ZUBIAGA ARANA, E. (2017). *La huella del terror franquista en Bizkaia. jurisdicción militar, política de captación y actitudes sociales (1937-1945)*. Bilbao: Servicio Editorial UPV/EHU.

FUENTES ARCHIVÍSTICAS

Archivo Histórico de Euskadi-Euskadiko Artxibo Historikoa

Archivo Histórico Provincial de Bizkaia

Archivo Intermedio Militar Noroeste

Archivo Municipal de Bilbao-Bilboko Udal Artxiboa

Boletín Oficial del Estado

Boletín Oficial del País Vasco

Archivo Oral Vasco-Euskal Herriko Ahotsak